

Miércoles 15 de febrero, 2023
AI-0026-2023

Al contestar refiérase al número de oficio asignado a la presente comunicación; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Licenciado

Didier Suárez Chaves, Jefe

Unidad de Tecnologías de la Información (UTI)

ASUNTO: Se informa sobre el estado de recomendaciones números 9.1.3, 9.1.4, 9.1.6, 9.1.7, 9.3.1, 9.3.2, 9.4, 9.6.3, 9.7.1, 9.7.2, 9.7.3, 9.7.4 y 9.7.5 del informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-001-2021; cuyos resultados están relacionados con la fiscalización del cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central; lo anterior, considerando la información suministrada vía correo electrónico de fecha 07/02/2023.

Estimado señor:

En atención al oficio AI-0012-2023 del 26/01/2023, se nos remitió vía correo electrónico de fecha 07/02/2023, información sobre el estado de atención de las recomendaciones números 9.1.3, 9.1.4, 9.1.6, 9.1.7, 9.3.1, 9.3.2, 9.4, 9.6.3, 9.7.1, 9.7.2, 9.7.3, 9.7.4 y 9.7.5 del informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-001-2021.

Una vez analizada la información suministrada, se procedió a registrar el estado asignado a las respectivas recomendaciones; en el cuadro siguiente, se muestra la posición de la administración en cuanto al estado de atención que se le deben asignar a las recomendaciones, así como el estado registrado por esta Auditoría Interna, el cual debe ser analizado y gestionado por la UTI.

N° Informe	N° Recomendación	Estado Sugerido Cumplimiento – UTI (*)	Fecha máxima cumplimiento	Estado Asignado Cumplimiento – AI (*)
AI-SFE-SA-INF-001-2021	9.1.3	RPC	30/04/2023	RPC
	9.1.4	RC	---	RC
	9.1.6	RC	---	RC
	9.1.7	RC	---	RC
	9.3.1	RC	---	RPV
	9.3.2	RC	---	RPC
	9.4	RC	---	RPC
	9.6.3	RPC	30/06/2023	RPC
	9.7.1	RC	---	RC
	9.7.2	RPC	30/06/2023	RPC
	9.7.3	RPC	30/06/2023	RPC
	9.7.4	RPC	30/06/2023	RPC
9.7.5	RPC	30/06/2023	RPC	

(*) Recomendación Cumplida **RC**, Recomendación en proceso de cumplimiento **RPC**, Recomendación no cumplida **RNC**, Recomendación en proceso de verificación **RPV**.

Miércoles 15 de febrero, 2023
AI-0026-2023

1. Comentarios de la Auditoría Interna

1.1 Sobre la recomendación 9.3.1 del informe AI-SFE-SA-INF-001-2021

Con respecto a la recomendación sujeta a seguimiento, la UTI indicó lo siguiente: *"Todas estas licencias fueron dadas de baja conforme se fueron dejando de utilizar, se adjuntan los oficios."*

La UTI nos suministra un archivo pdf conformado de oficios, mediante los cuales, se solicita la baja de licenciamiento; la referencia de esos documentos se describe seguidamente:

- TI-ST-008-2015 del 09/02/2015
- TI-ST-013-2015 del 02/03/2015
- TI-ST-020-2015 del 20/03/2015
- SP-027-2015 del 05/06/2015
- SP-033-2015 del 07/08/2015
- SP-034-2015 del 13/08/2015
- SP-038-2015 del 23/09/2015
- SP-001-2016 del 11/02/2016
- Oficio ST-020-2016 del 25/10/2016
- Oficio SP-006-2016 del 21/04/2016
- Oficio SP-022-2016 del 11/11/2016
- Oficio ST-044-2017 del 26/10/2017
- Oficio SP-003-2017 del 17/01/2017
- Oficio SP-026-2017 del 08/08/2017
- SP-050-2018 del 26/06/2018
- SP-056-2018 del 17/08/2018
- TI-ST-039-2018 del 31/08/2018
- Oficio ST-060-2018 del 01/11/2018
- Oficio TI-0031-2019 del 17/05/2019
- Oficio TI-ST-033-2019 del 05/03/2019
- Oficio TI-ST-037-2019 del 14/03/2019
- Oficio TI-ST-038-2019 del 21/03/2019
- Oficio TI-ST-010-2019 del 18/11/2019

Es necesario indicar, que dichos oficios formaron parte de la evidencia analizada en su oportunidad; por tal razón, es fundamental que la UTI, con base en su sistema de información, vincule cada uno de los oficios emitidos con el tipo de licenciamiento descrito en la recomendación, situación que debe permitir el visualizar la conciliación de las cantidades señaladas en la recomendación con respecto a la cantidad de bajas autorizadas, según los oficios comunicados. Será con el análisis de la suficiencia y pertinencia de la información requerida,

Miércoles 15 de febrero, 2023
AI-0026-2023

que esta Auditoría Interna cuente con los elementos necesarios para registrar el cierre de la recomendación; por tal razón, la misma se mantiene registrada en proceso de verificación (RPV). Lo antes expuesto está directamente relacionado con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, pues uno de sus propósitos, es el mantener un sistema de inventario de licenciamiento, que facilite conocer las entradas y las salidas, así como los documentos que soportan este tipo de movimientos.

1.2 Sobre la recomendación 9.3.2 del informe AI-SFE-SA-INF-001-2021

Con respecto a la recomendación sujeta a seguimiento, la UTI indicó lo siguiente:

- *Se agregan los números de factura de las 53 licencias de Windows 7.*
- *Se corrige el detalle en los equipos con Windows 8, ya que se omitió que un equipo fue donado a la Dirección.*
- *Se agregan los números de factura de las 6 licencias de Windows Vista.*
- *Se corrige el detalle de las licencias de Office 2007, dado que se omitió que un equipo fue donado a la Dirección.*
- *Todo el licenciamiento de Office 2010 fue dado de baja.*
- *Se especifica cuántas licencias corresponden a cada contrato.*

Al analizar los archivos de captura de pantalla suministrados por la UTI, se refleja que la situación detectada y descrita en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-001-2021, se mantiene a la fecha; por cuanto, se indicó que para un tipo de licencia están asociadas a varias facturas, tal y como se muestra seguidamente:

- a) En la recomendación se hace referencia a un total de 53 licencias “Windows 7 Professional” (OEM) adquiridas e instaladas. Este tipo de licenciamiento, la UTI lo relaciona con las facturas 4494, 4530, 4650, 5560, 11745, 11752, 11892, 52822 y 52881; pero esta referencia se registra en una misma línea.
- b) En la recomendación se hace referencia a un total de 4 licencias “Windows 8 Professional” (OEM) adquiridas e instaladas. Este tipo de licenciamiento, la UTI lo relaciona con las facturas 68268 y 272, así como licenciamiento que se registra como una donación; pero esta referencia se registra en una misma línea.
- c) En la recomendación se hace referencia a un total de 6 licencias “Windows Vista Business” (OEM) adquiridas e instaladas. Este tipo de licenciamiento, la UTI lo relaciona con las facturas 7330, 3968, 87493 y 49560; pero esta referencia se registra en una misma línea.
- d) En la recomendación se hace referencia a un total de 6 licencias “Office Professional (LatAm) - 2007” (OEM) adquiridas e instaladas. Este tipo de licenciamiento, la UTI lo relaciona con las facturas 4785, 3968, 49560 y 52881, así como, licenciamiento que se registra como una donación; pero esta referencia se registra en una misma línea.
- e) En la recomendación se hace referencia a un total de 92 licencias “Office Professional” 2010 (OPEN) que no están registradas. La UTI aportó un ejemplar del oficio TI-0036-2021 del 21/06/2021, mediante el cual se solicita a la Unidad de Servicios Generales, dar de baja al referido licenciamiento.

Miércoles 15 de febrero, 2023
AI-0026-2023

- f) En la recomendación se hace referencia a un total de 86 licencias asociadas a aplicaciones Office Professional 2013” (OPEN) adquiridas y 42 de ellas instaladas, Este tipo de licenciamiento, la UTI lo relaciona con los contratos 64173459 (58 licencias) y 65716263 (28 licencias; pero esta referencia se registra en una misma línea.

De acuerdo con los términos del Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, existe una obligación de mantener un inventario conformado técnicamente, mismo que debe mantenerse actualizado; lo anterior, respecto de los equipos de cómputo y del licenciamiento respectivo. En ese sentido, con relación al licenciamiento, será a través de las facturas comerciales y/o los contratos, que soportan las adquisiciones respectivas, que la administración ejerza un control para cada una de esas compras (facturas y contratos), de las entradas, salidas (bajas e instalaciones) y custodia de esas licencias.

Considerando lo antes expuesto, es fundamental que la UTI informe sobre cuál es la causa que origina que no se esté registrando la adquisición del licenciamiento (o recibido en donación), a través del registro individual de cada una de las facturas y/o contratos que soportan esas compras; lo anterior, considerando lo antes descrito, por cuanto, varias facturas o contratos, están asociadas a un mismo tipo de licenciamiento. Este tipo de prácticas no estaría permitiendo obtener información individualizada sobre el estado y/o control de inventario (entrada/salida/custodia) que se ejerce de cada una de esas adquisiciones. En la eventualidad, de que se considere que este órgano de fiscalización no está comprendiendo bien el accionar de la UTI, sobre este particular, esta Auditoría interna está anuente a que se generen los espacios para conversar al respecto.

1.3 Sobre la recomendación 9.4 del informe AI-SFE-SA-INF-001-2021

Con respecto a la recomendación sujeta a seguimiento, la UTI indicó lo siguiente:

A nivel contractual, este escenario ya está contemplado en el contrato en el apartado de Garantía de Buen Funcionamiento punto i, en la cual se establece que los equipos que sean sustituidos deben tener las mismas características o superiores. Cuando se presente esta situación se enviará un oficio a la Administración para documentar el cambio.

Es necesario que la UTI nos suministre los ejemplares de los oficios que fueron emitidos y comunicados, mediante los cuales, se informó sobre los cambios que se originaron como resultado de la ejecución contractual.

1.4 Sobre las recomendaciones 9.1.3, 9.6.3, 9.7.2, 9.7.3, 9.7.4 y 9.7.5 del informe AI-SFE-SA-INF-001-2021

Coincide esta Auditoría Interna con la posición de la UTI, razón por la cual, las recomendaciones 9.1.3, 9.6.3, 9.7.2, 9.7.3, 9.7.4 y 9.7.5 se registran parcialmente atendidas (RPC).

1.5 Sobre las recomendaciones 9.1.4, 9.1.6, 9.1.7, y 9.7.1 del informe AI-SFE-SA-INF-001-2021

Coincide esta Auditoría Interna con la posición de la UTI, razón por la cual, las recomendaciones 9.1.4, 9.1.6, 9.1.7, y 9.7.1 se registran como atendidas (RC).

Miércoles 15 de febrero, 2023
AI-0026-2023

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá informar a esta Auditoría Interna sobre los resultados de la gestión emprendida con respecto a la atención efectiva de las siguientes recomendaciones del informe AI-SFE-SA-INF-001-2021:

- 2.1 Suministrar información adicional relacionada con la recomendación 9.3.1, considerando lo descrito en el numeral 1.1 anterior.
- 2.2 Suministrar información adicional relacionada con la recomendación 9.3.2, considerando lo descrito en el numeral 1.2 anterior
- 2.3 Suministrar información adicional relacionada con la recomendación 9.4, considerando lo descrito en el numeral 1.3 anterior
- 2.4 Suministrar información adicional relacionada con las recomendaciones 9.1.3, 9.6.3, 9.7.2, 9.7.3, 9.7.4 y 9.7.5, considerando las fechas máximas de atención, según los términos del cronograma de actividades ajustado.

Para la atención de lo requerido en los **numerales 2.1, 2.2 y 2.3** anteriores, se otorga un plazo de **10 días** hábiles; en caso de considerarlo necesario, se nos deberá remitir el cronograma de actividades ajustado.

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/ZRA/IRJ

Ci: Archivo/Legajo